



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

02 DIC. 2016

GA

Señores  
AGROPECUARIA SANTA CRUZ LTDA.  
Atte, Gilberto Serrano Quintero.  
Km. 3 Carretera Oriental.  
Malambo - Atlántico.  
E. S. M.

006349

Ref. Auto No. 00001383 De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43, Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
GLORIA TAIBEL ARROYO  
ASESORA DE DIRECCIÓN (E).

Proyectó: Roberto Vallejo Toro (Contratista).  
Exp. 0801 - 132, 0802 - 070, 0827 - 346.

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



124

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001383

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A AGROPECURIA SANTA CRUZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT No. 830.505.537 - 2., PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN EL KILOMETRO 3 CARRETERA ORIENTAL, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.**

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N° 000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 de 2016 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto - Ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

**Antecedentes Administrativos**

Que en atención al memorando N° 4466 de 2 de agosto de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ordenó la realización de una visita técnica de inspección a las instalaciones de la Planta de Beneficio Animal de propiedad de Agropecuaria Santa Cruz Ltda., identificada con NIT No. 830.505.537 - 2., ubicada en el kilómetro 3 carretera oriental, municipio de Malambo – Atlántico, por presunto olores ofensivos provenientes de las actividades propias del sacrificio de bovino de la de la mencionada empresa, por parte de los moradores del sector.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento ambiental a las actividades desarrolladas por la Planta de Beneficio Frigorífico Agropecuaria Santa Cruz Ltda., identificada con NIT No. 830.505.537 - 2., ubicada en el Km. 3, Carretera Oriental, municipio de Malambo – Atlántico, emitiéndose el Informe Técnico No. 000951 del 31 de octubre de 2016, en el que se conceptuó lo siguiente:

*ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La actividad se encuentra en plena operación (sacrificio de reses bovinas, bufalinas y porcinas).*

Consideraciones del Quejoso.

*Queja por malos olores.*

*Los moradores del Barrio Colombia del Municipio de Malambo – Atlántico, residentes en inmediaciones del Matadero Santa Cruz se quejan por los constantes malos olores que emanan de dicho lugar.*

**Consideraciones técnicas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA**

*Para atender esta queja se citaron a los quejosos y se programaron dos visitas de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental a las instalaciones de la Planta de Beneficio Animal Frigorífico Agropecuaria Santa Cruz, en cada visita se realizaron recorridos por todas las instalaciones y dependencias de la Planta de Beneficio y en ninguna de las dos visitas se evidenció o detectó la presencia de olores*

*Stacy*

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A AGROPECURIA SANTA CRUZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT No. 830.505.537 - 2., PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN EL KILOMETRO 3 CARRETERA ORIENTAL, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.**

*ofensivos, ni disposición inadecuada de residuos o vertimientos de aguas residuales del proceso.*

*Consideraciones de los quejosos.*

*Los quejosos manifestaron que se le debe de practicar un seguimiento a las operaciones de la caldera y a los sistemas de deshidratación de la sangre.*

*Consideraciones técnicas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA-*

*Se programó practicar una visita de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental, para el día 19 de Septiembre de 2016 y una segunda visita de seguimiento para el día 03 de Octubre de 2016, en ambas visitas arrojó negativo la emanación de olores ofensivos.*

#### **OBSERVACIONES DE CAMPO.**

#### **ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LAS VISITAS**

**Concesión de agua:** *la empresa cuenta con un pozo de 80 m de profundidad y 6” de diámetro y un pozo de 40 m de profundidad y 6” de diámetro, esta agua se utiliza para las actividades externas de la planta de sacrificio, baño de los animales en pie, lavado de instalaciones, lavado de utensilios, lavado de corrales, lavado de casino, lavado de sanitarios; esta agua es tratada previamente en una planta que cuenta con un sistema de coagulación, flocuración, filtración y cloración. El agua es captada por 2 turbinas sumergibles tipo lapicero, marca GRUNFOS, de 15 pH, Modelo SP 30 – 07 de 7 Etapas, Motor FRANKLIN, instaladas a una profundidad de 80 m; y 40 m, para el almacenamiento de agua se cuenta con un tanque elevado construido en concreto con capacidad de 45 m<sup>3</sup> y tres aljibes de 50 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno, desde donde el agua es distribuida para su uso en las instalaciones de la planta.*

**Vertimientos Líquidos:** *las aguas residuales industriales de la planta de beneficio se generan por el lavado de los corrales donde se encuentra el ganado en reposo, el lavado del ganado vivo en la manga de conducción y ducha, el lavado de las carnes en canales, pisos y utensilios utilizados en el área de sacrificio, e instalaciones entre otras.*

*El sistema de tratamiento de aguas residuales de la Planta de Beneficio Animal Frigorífico Santa Cruz S.A.S., está formado por los siguientes sistemas unitarios operacionales:*

**SISTEMA PRIMARIO:** *Consta de una serie de separadores de sólidos de gran tamaño (> 3 mm de diámetro). Está compuesto por canales de conducción y tamices de separación. El agua separada es conducida al tanque de*

*3/10/16*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001383

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A AGROPECURIA SANTA CRUZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT No. 830.505.537 - 2., PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN EL KILOMETRO 3 CARRETERA ORIENTAL, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.**

*homogenización.*

*SISTEMA SECUNDARIO: Sistema combinado de Digestión Biológica y de separación fisicoquímica mediante el cual se separan los contaminantes disueltos (Grasa, Hidratos de Carbono y Materia Orgánica). Consta de los siguientes sistemas unitarios operacionales:*

*DIGESTOR BIOLÓGICO MEDIANTE LODOS ACTIVADOS: En el cual un cultivo bacteriano descompone mediante digestión los contaminantes, utilizándolos como alimento y fuente de energía requerida para la supervivencia y reproducción del cultivo bacteriano. Este sistema está compuesto por dos tanques de reacción en los cuales las bacterias entran en contacto con los contaminantes y se presenta la biodegradación en presencia de aire suministrado por dos aireadores. Un tanque de sedimentación en el cual los lodos activos caen al fondo y una turbina de recirculación de lodos los envía a la tubería de alimentación para entrar en contacto con el agua cruda.*

*ECUALIZACIÓN DE CAUDALES: En el cual se eliminan los diferenciales de caudal, recibiendo el agua proveniente del proceso con diferentes caudales y entregando al sistema un caudal constante. Este proceso se realiza en el Digestor Biológico.*

*HOMOGENIZACIÓN: Tiene la función de recibir el agua con diferentes características de contaminantes, mezclar y entregar el agua con características similares durante el proceso. Esta operación se realiza en el Digestor Biológico.*

*PLANTA AGUA RESIDUAL: Tanque en P.R.F.V. cilíndrico con fondo cónico en la cual se realiza la separación de los contaminantes del agua residual. El funcionamiento de la Planta Compacta de Depuración de Aguas Residuales consta de la combinación de diversos procesos. Cuando son utilizados en conjunto, para el tratamiento de aguas residuales entregan un efluente no detrimental para las fuentes naturales.*

*El sistema está compuesto por a.) Un sistema de Inyección de Químicos, el cual se lleva a cabo un proceso de dosificación y mezcla del agua residual con los reactivos químicos requeridos para su depuración (Coagulante y Floculante). b.) Unidad de sedimentación, en el cual se lleva a cabo la separación del agua y sus contaminantes.*

*Los residuos sólidos ordinarios son recolectados por la empresa prestadora de y recolectora de residuos ordinarios INTERASEO.*

*Los residuos peligrosos son almacenados en bolsas plásticas rojas y recipientes rojos recolectados por una empresa especializada para la recolección de residuos peligrosos TRANSPORTAMOS S.A. E.S.P., la frecuencia de recolección es semanalmente y el volumen es de 2 Kilos por semana.*

30/04/16

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 1 3 8 3

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A AGROPECURIA SANTA CRUZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT No. 830.505.537 - 2., PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN EL KILOMETRO 3 CARRETERA ORIENTAL, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.**

*Los subproductos como la sangre, tonsilas, tejido adiposo, residuos de la limpieza de las carnes en canal son entregados a una empresa transformadora en harina de sangre y de carne, C.I. BIOPRODUCTOS LATINIAMERICA S.A., la cual es retirada diariamente al terminar la faena.*

*Las pezuña, cuernos, orejas, viriles son entregados como subproductos a una empresa ANGIS LUZ que los transforman en juguetes para caninos.*

*La bilis, sebos, huesos son entregados a INDAGRO para fundirlos y convertirlos en harinas.*

*La ruminaza es procesada mediante extracción del líquido estomacal, compactándola y luego se deposita en la finca de la Empresa Orgánicos del Caribe, para convertirla en abono orgánico, este material se retira diariamente al terminar la faena y el volumen depende de la cantidad de animales que se sacrifique (30 Kilos de ruminaza y estiércol por animal).*

**CUMPLIMIENTO:**

*Mediante Resolución N° 00417/30/07/13, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA-, hace unos requerimientos a la Planta de Beneficio Animal Agropecuaria Santa Cruz.*

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
<i>Caracterizar las aguas residuales provenientes de la actividad de beneficio de reses bovinas.</i>	X		<i>Anexaron las caracterizaciones de las aguas residuales del segundo semestre de 2016, mediante Radicado N° 010532/20/06/16</i>
<i>Caracterizar las aguas captadas del pozo profundo</i>	X		<i>Caracteriza las aguas captadas de los pozos profundos cada doce meses. (Radicado N° N° 010532/20/06/16</i>

**CONCLUSIONES**

*La Planta de Beneficio Animal Frigorífico Agropecuaria Santa Cruz Ltda., presentó la información correspondiente a la caracterización de vertimientos líquidos, primer semestre 2016. (Radicado N° 010532/20/06/16)*

*Japok*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 1 3 8 3

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A AGROPECURIA SANTA CRUZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT No. 830.505.537 - 2., PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN EL KILOMETRO 3 CARRETERA ORIENTAL, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.**

La información de la caracterización indica que el tiempo de vertimiento de las aguas residuales de la Planta de Beneficio Frigorífico Agropecuaria Santa Cruz Ltda., es de 12 horas / día por 25 días / mes., y el punto recepción de los vertimientos es el Alcantarillado del Municipio de Malambo, operado por Operadores de Medellín.

El muestreo se realizó de forma manual los días 07/06/2016 al 11/06/2016. Salida del sistema de tratamiento. La frecuencia fue de cinco días consecutivos de trabajo normal de la empresa, tomando una muestra compuesta conformada por cinco alícuotas recolectadas cada hora, en los dos puntos de las tomas de muestra.

Las caracterizaciones Físico Químicas de las aguas residuales industriales de la Planta de Beneficio Animal Frigorífico Agropecuaria Santa Cruz Ltda., fueron analizadas por la firma LABORMAR Ltda., con las siguientes características:

a.) Equipo de Campo Utilizado

PARÁMETROS A EVALUAR	CLASE DE EQUIPO
Temperatura	Termómetro Digital
pH	Potenciómetro Digital
Oxígeno Disuelto	Oxímetro
Caudal	Recipiente Volumétrico y Cronómetro
Toma de Muestra	Muestreador Vertical
En el trabajo de campo se utilizó como reactivo el Ácido Sulfhídrico concentrado (H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> )	

b.) Técnicas Analíticas Usadas en el Laboratorio

REFERENCIA	MÉTODO
DBO <sub>5</sub>	Incubación por cinco días, utilizando semillas aclimatadas polyseed B.O.D. Seed Inaculum
DQO	Reflujo con Dicromato
Grasas y Aceites	Extracción Soxhlet
Sólidos Suspendidos Totales	Gravimétrico
Caudal	Caída Libre

c.) Resultados Obtenidos en Concentración. (Resolución 0631 del 2015, Artículo 9)

Fecha de recolección de Muestras 07/06/2016 al 11/06/2016				
Punto de Muestreo: Vertimiento Final (Alcantarillado)				
Parámetros Físicoquímicos de Laboratorio	Unidades	Resultados	Valor de Referencia (Con el ajuste del	Cumplimiento

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001383

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A AGROPECURIA SANTA CRUZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT No. 830.505.537 - 2., PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN EL KILOMETRO 3 CARRETERA ORIENTAL, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

			factor 1.50 del Artículo 16. Res 0631/15)	
Temperatura	°C	33,5	40	CUMPLE
pH	U de pH	6.17 – 6.90	5.00-9.00	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	ml/L	0.2	7.5	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L	85,6	675,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	153,7	1200,00	CUMPLE
Amonio (Nitrógeno Amoniacal)	mg/L	114,0	Análisis Reporte	y N.A.
Nitrógeno Total Kjeldahl (NKT)	mg/L	143,1	Análisis Reporte	y N.A.
Nitritos	mg/L	No Detectable	Análisis Reporte	y N.A.
Nitratos	mg/L	6,1	Análisis Reporte	y N.A.
Orto-Fosfato	mg/L	1,1	Análisis Reporte	y N.A.
Alcalinidad Total	mg/L	426,4	Análisis Reporte	y N.A.
Cloruros	mg/L	590	600,00	CUMPLE
Color Real a 436 nm	m-1	3,2	Análisis Reporte	y N.A.
Color Real a 525 nm	m-1	1,2	Análisis Reporte	y N.A.
Color Real a 620 nm	m-1	0,1	Análisis Reporte	y N.A.
Acidez Total	mg/L	47,8	Análisis Reporte	y N.A.
Sulfatos	mg/L	419,7	500,00	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	35,4	337,5	CUMPLE
SAAM	mg/L	0,4	Análisis Reporte	y N.A.
Grasas y Aceites	mg/L	No Detectable	45,00	CUMPLE
Dureza Total	mg/L	540,5	Análisis Reporte	y N.A.
Dureza Calcica	mg/L	245,1	Análisis Reporte	y N.A.

3/20/16

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001383

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A AGROPECUARIA SANTA CRUZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT No. 830.505.537 - 2., PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN EL KILOMETRO 3 CARRETERA ORIENTAL, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

### CONCLUSION DE LAS CARACTERIZACIONES

*Los valores de pH y Temperatura en el punto de vertimiento, se encuentran en el rango de 6,17 – 6,90 U de H y 33,5 °C, respectivamente cumpliendo así con la Resolución 0631/15.*

*La concentración de DBO5 fue de 85,6 mg/L, para DQO fue de 153,7 mg/L, para Sólidos Suspendidos Totales fue de 35,4 mg/L, Sólidos Sedimentables 0,2 mg/L, Cloruros 590 mg/L, Sulfatos 419,7 mg/L, y para Aceites y/o Grasas no se detectó, mg/L; cumpliendo así con la normativa colombiana (Resolución 0631/15).*

*Al momento de la visita no se encontraron condiciones que representaran riesgos o molestias al ambiente o comunidades vecinas.*

*En los momentos de practicadas las visitas de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental a la Planta de Beneficio Frigorífico Agropecuaria Santa Cruz, para hacerle seguimiento a una queja instaurada por vecinos del Barrio Colombia del Municipio de Malambo por la emanación de malos olores de las instalaciones de la Planta, se pudo constatar que no emite olores ofensivos la actividad desarrollada por esta planta de Beneficio.*

### FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

*3000*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001383,

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A AGROPECUARIA SANTA CRUZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT No. 830.505.537 - 2., PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN EL KILOMETRO 3 CARRETERA ORIENTAL, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.**

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.”

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

**ARTÍCULO 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV.** Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimientos, los planes de cumplimiento y planes de saneamiento y manejo de vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes. (Subrayas fuera de texto).

### Conclusiones finales

Que revisado el informe técnico N° 000951 de 31 de octubre de 2016, se puede concluir lo siguiente:

1. Las visitas de inspección, vigilancia y control ambiental realizadas el día 19 de Septiembre de 2016 y una segunda el día 03 de Octubre de 2016, a las instalaciones de la Planta de Beneficio Animal de propiedad de AGROPECUARIA SANTA CRUZ LTDA., identificada con NIT No. 830.505.537 - 2., ubicada en el kilómetro 3 carretera oriental, municipio de Malambo – Atlántico, no se evidenciaron olores ofensivos provenientes de las actividades propias del sacrificio de bovino.

2. Teniendo en cuenta el control y seguimiento ambiental a las caracterizaciones presentadas por la empresa a las instalaciones de la Planta de Beneficio Animal de propiedad de AGROPECUARIA SANTA CRUZ LTDA., identificada con NIT No. 830.505.537 - 2., ubicada en el kilómetro 3 carretera oriental, municipio de Malambo – Atlántico, mediante el presente proveído se ordenara la imposición de una obligaciones en concordancia con la Resolución N° 417 del 30 de julio de 2013, por medio del cual se le concede un permiso de vertimientos líquidos y una concesión de agua subterráneas a AGROPECUARIA SANTA CRUZ LTDA., identificada con NIT No. 830.505.537 - 2., para desarrollar la actividades de la planta de beneficio animal ubicada en el Municipio Malambo- Atlántico.

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE:**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001383 2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A AGROPECUARIA SANTA CRUZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT No. 830.505.537 - 2., PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN EL KILOMETRO 3 CARRETERA ORIENTAL, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.**

**PRIMERO:** Requerir a Agropecuaria Santa Cruz Ltda., identificada con NIT No. 830.505.537 - 2., ubicada en el Kilómetro 3, Carretera Oriental, Municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señor Gilberto Serrano Quintero, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Presentar semestralmente las caracterizaciones a las aguas residuales industriales generadas de las actividades en la planta de beneficio, en la mg/L salida de la planta de tratamiento, (Resolución 0631 del 2015, Artículo 9), con el fin de verificar el cumplimiento de dicha Resolución. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alicuotas cada hora por cinco días de muestreo. El estudio debe presentarse a la Corporación en un plazo máximo de 30 días.
2. Deberá realizar los estudios de caracterización de aguas residuales industriales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario y o personal de apoyo pueda asistir y avalarlos.
3. Deberá mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales.
4. Deberá presentar semestralmente informe de las actividades contempladas en el PMA, y las obligaciones establecidas por la Corporación, a través del informe de cumplimiento ambiental (Formulario ICA) disponible en la página Web de la Corporación ([www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)). Este informe debe presentarse en los meses de enero y julio de cada año, con los anexos requeridos para sustentar la información. Se debe incluir un resumen de la cantidad de residuos y su manejo (aprovechamiento) y de la reforestación y usos de agua residual.
5. Agropecuaria Santa Cruz Ltda., deberá informar oportunamente a la CRA cuando se presenten daños en la planta de tratamiento y / o modificaciones del sistema y tomar los correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamientos.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Hace parte integral del presente proveído, el Informe Técnico No. 0000951 del 31 de Octubre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARÁGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

*hepau*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001383

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A AGROPECURIA SANTA CRUZ LTDA., IDENTIFICADA CON NIT No. 830.505.537 - 2., PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL UBICADA EN EL KILOMETRO 3 CARRETERA ORIENTAL, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **28 NOV. 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GLORIA TAIBEL ARROYO  
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

*Zapata*  
Exp: 0801 - 132 - 0802 - 070 - y 0827 - 346.  
Proyectó: Roberto Vallejo Toro. (Contratista) / Dra. Karem Arcón J. (Supervisor).  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)